INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 08 de Octubre de 2021
A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva singular, para que se sirva pronunciar sobre solicitud de impulso procesal, aprobando liquidación de crédito. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 4 3
Radicación: 76.109.04.003.005**-2015-00140-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se impulse el proceso aprobando la liquidación de crédito, no obstante, en providencia anterior mediante Auto Interlocutorio **0989** del 30 de septiembre de 2021 numeral **3**, se requiere a la apoderada par que allegue la liquidación del crédito, toda vez que la que se recibió fue presentada por el doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO,** el cual carece de derecho de postulación.

En conclusión, deberá atemperarse a lo resuelto en el Auto Interlocutorio **0989** del 30 de septiembre 2021, mediante el cual se negó la misma petición.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **ATEMPERAR** a la apoderada judicial de la parte demandante, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 0989 del 30 de Septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.155
Buenaventura, **11-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
697de762bc9a2ec97d8b5d273b9acbeb995534c8dc855d6ffd8b11b8418de33b
Documento generado en 08/10/2021 09:45:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica